Corporación Nacional del Cobre de Chile
Casa Matriz
Huérfanos 1270
Casilla 150-D
Santiago, Chile
www.codelco.com

PE-033/2021
Santiago, 27 de abril 2021

A : SR. MARIO REBOLLEDO CODDOU, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA.

DE: SR. OCTAVIO ARANEDA OSÉS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: OFICIO Nº 216/8/2021 DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
.

En relación al Oficio de la Referencia, adjunto encontrará Nota CJ.32/21, emitida por la Consejera Jurídica de Corporación de fecha 23 de abril de 2021, mediante la cual se da debida respuesta al Oficio N° 216/8/2021 de fecha 24 de marzo de 2021 de la Comisión de Minería y Energía relativo a la misma materia consultada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Octavio Araneda Osés
Presidente Ejecutivo
Corporación Nacional del Cobre de Chile

CJ.32/21

Santiago, 23 de Abril 2021

A: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

DE: CONSEJERA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE.

REF: CONTESTA OFICIO N° 216/8/2021 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021 DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Con relación al Oficio de la referencia, por el que la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, solicita "*información sobre el procedimiento concursal ejecutada a la empresa contratista CHESTA, que presta servicios en la División El Teniente, en especial, respecto de la subrogación efectuada por Codelco, bases contractuales que habilitan a pagos de obligaciones, acreencias y retenciones sean laborales o no, y al cumplimiento del numeral 6 del artículo 129 de la ley N° 20.720*", podemos informar:

- Como cuestión previa se deja constancia que, según lo señalado anteriormente por Consejería Jurídica, la presente solicitud se enmarca en los supuestos previstos en el art. 9° A de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por lo que tiene el alcance expresamente establecido en el inciso final de dicha disposición.

- La sociedad CHESTA INGENIERÍA S.A., en adelante CHESTA se encuentra afecta a un procedimiento concursal de liquidación ante el 6°Juzgado Civil de Santiago, bajo el ROL-C-13555-2017. La liquidación forzosa de la sociedad fue declarada mediante resolución de fecha 13 de abril de 2018.

- De acuerdo a lo planteado por la Liquidadora en dicho procedimiento, se alega que CODELCO adeudaría a CHESTA INGENIERIA S.A. los siguientes conceptos:
    - Precios o saldos de precios, producto de ventas o prestación de servicios
    - Estados de pagos aprobados por CODELCO y no facturados por CHESTA
    - Ejecución y/o cobro indebido por parte de CODELCO de diversas Boletas Bancarias o instrumentos similares.

- Por su parte, CODELCO ha sostenido que a los supuestos montos adeudados deben imputarse los pagos y retenciones efectuados por CODELCO por obligaciones de CHESTA.

- Con fecha 19 de diciembre de 2019 la Liquidadora presentó ante el 29° Juzgado Civil (Causa Rol C-35.295-2019) una solicitud de medida prejudicial de exhibición de documentos. Una vez quedando en estado de cumplimiento, CODELCO presentó los documentos que obran en su poder donde constan los pagos y retenciones efectuadas por parte de Codelco. Con fecha 19 de diciembre de 2020 el mencionado tribunal dictó resolución teniendo por suficientemente cumplida la exhibición ordenada a CODELCO. La causa judicial se encuentra pendiente, siendo su resultado incierto.

- En este contexto, CODELCO ha realizado diversos pagos por subrogación por concepto de pago de deudas de CHESTA, los cuales han tenido su base en mandatos otorgados por CHESTA a CODELCO para efectuar estos pagos con cargo a dineros retenidos o pendientes

de pago. Al 21 de abril de 2020, de acuerdo a la información disponible, se registra un saldo por cobrar a CHESTA de $425.387.100.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

L Ferreiro

Lorena Ferreiro Vidal
Consejera Jurídica
Corporación Nacional del Cobre de Chile

Valparaíso, 24 de marzo de 2021.

Oficio Nº 216/8/2021

La **COMISION DE MINERIA Y ENERGIA,** acordó solicitar a Ud., si lo tiene a bien, se sirva ordenar se la informe sobre el procedimiento concursal ejecutado a la empresa contratista CHESTA, que presta servicios en la División El Teniente, en especial, respecto de la subrogación efectuada por Codelco, bases contractuales que habilitan a pagos de obligaciones, acreencias y retenciones, sean laborales o no, y al cumplimiento del numeral 6 del artículo 129 de la ley N° 20.720.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo, por especial instrucción del **Presidente de la Comisión de Minería y Energía, H. diputado Pablo Vidal Rojas.**

Dios guarde a Ud.,

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Abogado Secretario de la Comisión

AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO, SEÑOR OCTAVIO ARANEDA.